



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
 TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: MIGUEL DAVID FERNANDEZ SEGUANES. C.C.
 12.644.262.
 DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA C.C. No.
 36.518.348.
 RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00173-00.-
 FECHA: 06 OCT 2021

Encontrándose el proceso al despacho, para estudio nuevamente de admisibilidad, se hace mención que aunque fue presentado el mismo poder, el apoderado judicial allego al proceso certificación de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde consta que su correo electrónico es: delcidescordoba20@gmail.com.

En consiguiente, al haber sido subsanada correcta y oportunamente el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de MIGUEL DAVID FERNANDEZ SEGUANES, identificado con CC No. 12.644.262 contra CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA identificado con C.C. No. 36.518.348, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

OBLIGACION 1

a) CAPITAL:

Por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$165.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha 19 de agosto de 2019.

b) INTERESES:

INTERESES DE MORA:

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha 19 de octubre de 2019, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor DELCIDES CORDOBA OSPINO como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

EJE. 20001-31-03-003-2020-00173-00
OM2

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	07 OCT 2021
No. 071	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	